

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que el demandado se notificó de la demanda y no dio contestación a la misma, igualmente obra constancia de haber sido enviadas las comunicaciones a los parientes tanto de la vía paterna como materna. Está pendiente de señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Cali, agosto 5 del 2021

Auto No. 1353
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto cinco (5
) del año dos mil veintiuno (2021).

| | |
|------------|------------------------------|
| RADICACION | 76001-3110-004-2020-00138-00 |
| PROCESO | PRIVACION PATRIA POTESTAD |
| DEMANDANTE | CAROLINA OLIVEROS HERNANDEZ |
| DEMANDADO | MANUEL AVILA SALAZAR |
| ASUNTO | FECHA AUDIENCIA ART. 372 CGP |

Evidenciada la constancia de Secretaría, y verificado en el expediente que se ha integrado, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, interrogatorio a las partes, Fijación del Litigio, saneamiento y decreto de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 y concordante del Código General del Proceso-

De acuerdo al párrafo del art. 372 del C.G.P., advirtiendo que la práctica de las pruebas es posible realizarlas en la audiencia inicial, se procederá a decretar las pruebas, con el objeto de realizar en una sola audiencia también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art.373 del C. Gral. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.Gral del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del mismo artículo y art 373 del C. Gral del Proceso, para el día **noviembre 22 de enero 2022 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, se cita para testimonio a los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia, que no excedan de dos sobre los mismos hechos y prescindirá de los que no comparezcan a ella.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales y pecuniarias indicadas en el artículo 372-4 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETASE las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a). **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

b). **Testimoniales:** Decretase el testimonio de los señores:

ISABEL GOMEZ
JULIANA MARCELA REY

ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ANAIS HERNANDEZ DE OLIVEROS
ALDEMAR OLIVEROS HERNANDEZ
MONICA VIVIANA SANCHEZ ARANGO
JUAN MANUEL OLIVEROS MARIN
GLORIA OLIVEROS HERNANDEZ
ANA MARIA OLIVEROS HERNANDEZ
JESUS ARMANDO OLIVEROS HERNANDEZ
MANUEL EMILIO AVILA
EDILIA SALAZAR
DIEGO FERNANDO SALAZAR
ANGELA SALAZAR
BERTHA DE SALAZAR
LILIANA AVILA SALAZAR.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decreta por no haber sido solicitadas por la parte demandada quien no contesto la demanda.

PRUEBA DE OFICIO:

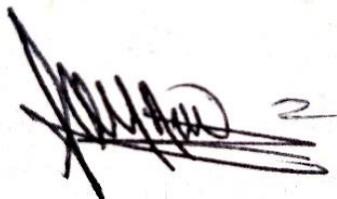
Por la Trabajadora Social del juzgado, llévase a cabo la investigación socio familiar al hogar de la madre de la niña HANNA AVILA OLIVEROS, a fin de verificar las condiciones de vida de la misma y realice entrevista con la menor HANNA AVILA OLIVEROS.

QUINTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

MRYB